



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

Nº 063 -2025- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 19 MAY 2025

**EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN**

VISTO:

El Informe Técnico Nº 061-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, de fecha 15 de mayo del año 2025, sobre la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN EL TRAMO I: C.P. RICARDO PALMA – SECTOR 03 DE OCTUBRE – CC.NN. SAN JOSE DE PANAMA – C.P. VILLA SOL, TRAMO II; CRUCE CAMINO CC.NN. SAN JOSE DE PANAMA – COVIRIALI, DEL DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que “Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno”;

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que

GRRNGA	
DOC N°	9123195
EXP N°	6167666



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”. hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. **2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;**

Que, el artículo 3º de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC Y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental—SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

Que, en concordancia al numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte, establece, que la FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA;

Que en concordancia al numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte (RPAST) establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios applicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular: iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, mediante SOLICITUD N° DOC: 8727396, EXP: 5974036, de fecha 31 de enero del 2025, la Municipalidad Distrital de Coviriali, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA del proyecto “**MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN EL TRAMO I: C.P. RICARDO PALMA – SECTOR 03 DE OCTUBRE – CC.NN. SAN JOSE DE PANAMA – C.P. VILLA SOL, TRAMO II; CRUCE CAMINO CC.NN. SAN JOSE DE PANAMA – COVIRIALI, DEL DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN**”, para su evaluación;

Que, mediante OFICIO N° 145-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 25 de marzo del 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Distrital de Coviriali, el informe de observaciones;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9014263, EXP: 5974036, de fecha 30 de enero del 2025, la Municipalidad Distrital de Coviriali, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones, para su evaluación y certificación ambiental;



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 049-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/HSOH, de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, luego de la evaluación del expediente en los componentes ambientales, social y predial recomienda emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto **“MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN EL TRAMO I: C.P. RICARDO PALMA – SECTOR 03 DE OCTUBRE – CC.NN. SAN JOSE DE PANAMA – C.P. VILLA SOL, TRAMO II; CRUCE CAMINO CC.NN. SAN JOSE DE PANAMA – COVIRALI, DEL DISTRITO DE COVIRALI, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y su segunda disposición complementaria, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-DRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 061-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto **“MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN EL TRAMO I: C.P. RICARDO PALMA – SECTOR 03 DE OCTUBRE – CC.NN. SAN JOSE DE PANAMA – C.P. VILLA SOL, TRAMO II; CRUCE CAMINO CC.NN. SAN JOSE DE PANAMA – COVIRALI, DEL DISTRITO DE COVIRALI, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2024-GRJ/GR, de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2025-GRJ/GR, de fecha 13 de enero del 2025, el Gobernador Regional de Junín, RATIFICA a partir del 01 de enero del 2025 al



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



16

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.
Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto “**MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN EL TRAMO I: C.P. RICARDO PALMA – SECTOR 03 DE OCTUBRE – CC.NN. SAN JOSE DE PANAMA – C.P. VILLA SOL, TRAMO II; CRUCE CAMINO CC.NN. SAN JOSE DE PANAMA – COVIRALI, DEL DISTRITO DE COVIRALI, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN**”, en consecuencia, otorgase la certificación ambiental correspondiente por las consideraciones expuestas en la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- EL TITULAR DEL PROYECTO se encuentra obligado a cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservaciones del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan, de conformidad al artículo 11 del RPAST, así como demás normas complementarias vigente aplicable del sector transporte.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que además de los compromisos señalados en el artículo precedente, el titular del proyecto deberá cumplir con los siguientes:

- a. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de la obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.
- b. El titular deberá informar a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de manera trimestral el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente.



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

- c. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la FITSA deberán solicitarse previo al inicio de la actividad.

ARTÍCULO CUARTO. - LA CONFORMIDAD de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con lo que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que la conformidad de la FITSA del proyecto de transporte y comunicaciones comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza por si misma el inicio de actividades referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos las autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el inicio de las actividades de proyecto de transporte conforme lo establecido en la FITSA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- La Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA se le otorga conformidad mediante la presente Resolución Gerencial Regional se encuentra sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM de acuerdo a sus funciones por lo que, supervisara y fiscalizara el cumplimiento de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental contempladas en el instrumento de gestión ambiental complementaria, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico a la Municipalidad Distrital de Coviriali asimismo, disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental



REG. DEL DOC	09132186
REG. DEL EXP.	06167666

19 MAY 2025

Folios: 15

Horas: 12:25

Firma:

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 049-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGMA/HSOH

: Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO.

Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto: "MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN EL TRAMO I: C.P. RICARDO PALMA – SECTOR 03 DE OCTUBRE – CC.NN. SAN JOSE DE PANAMA – C.P. VILLA SOL, TRAMO II; CRUCE CAMINO CC.NN. SAN JOSE DE PANAMA – COVIRIALI, DEL DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

REFERENCIA : INFORME TÉCNICO N° 061-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ODPY

FECHA : Huancayo, 16 de mayo del 2025.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

19 MAY 2025

RL
Folios: 15

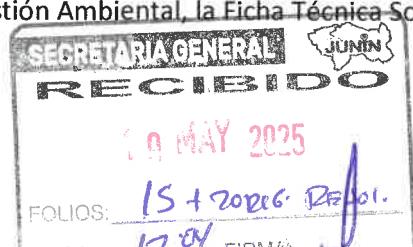
Horas: 12:45

Firma:

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante Informe Técnico N° 061-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ODPY, de fecha 15 de mayo del 2025, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto "MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN EL TRAMO I: C.P. RICARDO PALMA – SECTOR 03 DE OCTUBRE – CC.NN. SAN JOSE DE PANAMA – C.P. VILLA SOL, TRAMO II; CRUCE CAMINO CC.NN. SAN JOSE DE PANAMA – COVIRIALI, DEL DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN".
- 1.2. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9014263, EXP: 6167666, de fecha 14 de abril del 2025, la Municipalidad Distrital de Coviriali, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- 1.3. Que, mediante OFICIO N° 145-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 25 de marzo de 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Distrital de Coviriali, las observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- 1.4. Que, mediante SOLICITUD N° DOC: 8727396, EXP: 8727396, de fecha 30 de enero de 2025, la Municipalidad Distrital de Coviriali, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
Huancayo, de del 20
PASE A:
PARA:
.....
.....



REG. DEL DOC	09132186
REG. DEL EXP.	06167666

II. MARCO LEGAL

- 2.1 Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.
- 2.2 Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- 2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.
- 2.4. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de

ategoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.

- 2.6. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.
- 2.7. Que, mediante Oficio N° 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito. Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del

REG. DEL DOC	<u>09132186</u>
REG. DEL EXP.	<u>06167666</u>

Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

- 2.8. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración, constituyendo la documentación presentada Declaración Jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.
- 2.9. En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la Ficha Técnica Socio Ambiental -FITSA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la Certificación Ambiental al instrumento presentado.
- 2.10. Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la autoridad ambiental nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.11. Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 2.13. Que, en concordancia al Artículo 12. De la Ley del reglamento de protección ambiental para sector transporte D.S. N° 004-2017-MTC, menciona del carácter de Declaración Jurada “*Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso*

13

REG. DEL DOC	09132186
REG. DEL EXP.	06167666

corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE. Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de la información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de sus respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.

- 2.14. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la perdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.15. Que, en concordancia al artículo 39° de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la citada ley, en cuyo caso los titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.
- 2.16. Que, el artículo 15° del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.
- 2.17. Que, por otro lado, el artículo 26° del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades autorizadas para la elaborar estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de

REG. DEL DOC	09132186
REG. DEL EXP.	06167666

transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).

- 2.18. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.
- 2.19. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.20. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la FITSA tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el Titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del RPAST y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO LPAG); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del TUO LPAG.
- 2.21. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Coviriali, respecto al proyecto **“MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN EL TRAMO I: C.P. RICARDO PALMA – SECTOR 03 DE OCTUBRE – CC.NN. SAN JOSE DE PANAMA – C.P. VILLA SOL, TRAMO II; CRUCE CAMINO CC.NN. SAN JOSE DE PANAMA – COVIRIALI, DEL DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad

12

REG. DEL DOC	09132186
REG. DEL EXP.	06167666

de la Ley Nº 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante SOLICITUD N° DOC: 8727396, EXP: 5974036, de fecha 30 de enero del 2025, la Municipalidad Distrital de Coviriali, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN EL TRAMO I: C.P. RICARDO PALMA – SECTOR 03 DE OCTUBRE – CC.NN. SAN JOSE DE PANAMA – C.P. VILLA SOL, TRAMO II; CRUCE CAMINO CC.NN. SAN JOSE DE PANAMA – COVIRIALI, DEL DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, en atención a los documentos presentados en relación al expediente de la FITSA, como representante el titular del proyecto la Municipalidad Distrital de Coviriali, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN EL TRAMO I: C.P. RICARDO PALMA – SECTOR 03 DE OCTUBRE – CC.NN. SAN JOSE DE PANAMA – C.P. VILLA SOL, TRAMO II; CRUCE CAMINO CC.NN. SAN JOSE DE PANAMA – COVIRIALI, DEL DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, conforme al reglamento de protección ambiental para el sector transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, establecida en el reglamento de protección ambiental para el sector transporte y en el convenio de delegación de competencias entre GORE JUNIN Y MTC al cual le corresponde Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) y cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante resolución ministerial N° 741-2019-MTC/01.02.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Coviriali, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN EL TRAMO I: C.P. RICARDO PALMA – SECTOR 03 DE OCTUBRE – CC.NN. SAN JOSE DE PANAMA – C.P. VILLA SOL, TRAMO II; CRUCE CAMINO CC.NN. SAN JOSE DE PANAMA – COVIRIALI, DEL DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en

REG. DEL DOC	<u>09132186</u>
REG. DEL EXP.	<u>06167666</u>

la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **“MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN EL TRAMO I: C.P. RICARDO PALMA – SECTOR 03 DE OCTUBRE – CC.NN. SAN JOSE DE PANAMA – C.P. VILLA SOL, TRAMO II; CRUCE CAMINO CC.NN. SAN JOSE DE PANAMA – COVIRIALI, DEL DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el Titular del proyecto de inversión ha presentado la FITSA con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 1 del presente Informe Técnico N° 061-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ODPY de fecha 15 de mayo del 2025.

Que, en concordancia a la base legal señalado líneas arriba y el Informe Técnico N° 061-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ODPY de fecha 15 de mayo del 2025, emitido por el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, donde recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto **“MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN EL TRAMO I: C.P. RICARDO PALMA – SECTOR 03 DE OCTUBRE – CC.NN. SAN JOSE DE PANAMA – C.P. VILLA SOL, TRAMO II; CRUCE CAMINO CC.NN. SAN JOSE DE PANAMA – COVIRIALI, DEL DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**.

CONCLUSIONES.

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Coviriali, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN EL TRAMO I: C.P. RICARDO PALMA – SECTOR 03 DE OCTUBRE – CC.NN. SAN JOSE DE PANAMA – C.P. VILLA SOL, TRAMO II; CRUCE CAMINO CC.NN. SAN JOSE DE PANAMA – COVIRIALI, DEL DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y

REG. DEL DOC	<u>09132186</u>
REG. DEL EXP.	<u>06167666</u>

legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declar la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión “**MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN EL TRAMO I: C.P. RICARDO PALMA – SECTOR 03 DE OCTUBRE – CC.NN. SAN JOSE DE PANAMA – C.P. VILLA SOL, TRAMO II; CRUCE CAMINO CC.NN. SAN JOSE DE PANAMA – COVIRIALI, DEL DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN**”, a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la FITSA que emita la GRRNGA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el Titular para la implementación del precitado proyecto de inversión.

En caso el Titular requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la FITSA, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el Titular deberá solicitar la modificación de la FITSA ante la GRRNGA y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la DGAAM, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

IV. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la FITSA del Proyecto de “**MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN EL TRAMO I: C.P. RICARDO PALMA – SECTOR 03 DE OCTUBRE – CC.NN. SAN JOSE DE PANAMA – C.P. VILLA SOL, TRAMO II; CRUCE CAMINO CC.NN. SAN JOSE DE PANAMA – COVIRIALI, DEL DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN**”.

Remitir el presente Informe Técnico Legal para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Coviriali.

REG. DEL DOC	<u>09132186</u>
REG. DEL EXP.	06167666

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.



Abg. Harol Smith Orihuela Herrera
Abogado I

15 MAY 2025

Folio: 10 Here: 110021
Reg. No.: Firma: IN

DOC.	9127320
EXP.	6167666

INFORME TÉCNICO N° 61 - 2025- GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY

A

ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO

Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)

ASUNTO

: Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: “**Mantenimiento periódico del camino vecinal no pavimentado en el tramo I: C.P. Ricardo Palma – sector 03 de octubre – CC.NN. San José de Panamá – C.P. Villa Sol, Tramo II: Cruce Camino CC.NN. San José de Panamá – Coviriali, del distrito de Coviriali – Provincia de Satipo – Departamento de Junín**”.

REFERENCIA

: SOLICITUD S/N DOC:9014263. EXP:6167666

FECHA

: Huancayo, 15 de mayo del 2025.

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

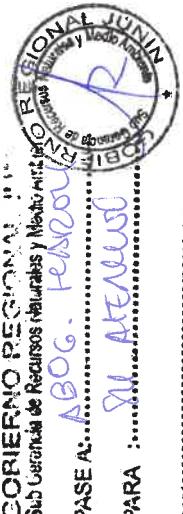
1. ANTECEDENTE

1. Mediante SOLICITUD S/N DOC: 9014263, EXP:6167666, de fecha 14.04.2025, el **alcalde de la Municipalidad Distrital de Coviriali, Mg. Iroshi E. Ureta Campos**, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la FITSA.
 2. Mediante OFICIO N°145-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 25 de marzo, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite al **alcalde de la Municipalidad Distrital de Coviriali, Mg. Iroshi E. Ureta Campos**, las observaciones a la FITSA.
 3. Mediante SOLICITUD S/N DOC: 8727396, EXP:5974036, de fecha 30.01.2025, el **alcalde de la Municipalidad Distrital de Coviriali, Mg. Iroshi E. Ureta Campos**, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA para su evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)

- 2.1. El Artículo IV del texto único ordenado de la ley N° 27444, ley de procedimientos administrativo general, aprobado por decreto supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respecto a la constitución y la ley.
 - 2.2. Con Oficio N° 4694-2023-MTC/16 inicia el ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito.
 - 2.3. Mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR se aprueba procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del



Gobierno Regional de Junín y su modificatoria con el Decreto Regional N°008-2023-GR-JUNIN/GR.

- 2.4. Mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. El Gobierno regional de Junín (GORE JUNÍN) y el Ministerio de Transportes y comunicaciones (MTC), han suscrito CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de certificación ambiental de proyectos del sector transportes que se enmarquen en I categoría I – Declaración de Impacto Ambiental – DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados En el mencionado convenio, el director general de asuntos ambientales del MTC, notifica formalmente que a partir del día 08 de marzo del año 2021 el GORE JUNÍN asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE

- 2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo **titular** de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.7. No obstante, el artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

“Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

11.1. Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).

11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA.

Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.

- 11.3 *El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...)“*
- 2.8 Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el **RPAST**, indica que, en tanto el **MTC** apruebe la **FITSA**, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el **Titular** presenta el contenido básico de la **FITSA** indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.
- 2.9 Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la **DGAAM** emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la **FITSA** aplicables a las siguientes tipologías:
- i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
 - ii) Puente modular,
 - iii) Servicios de conservación periódica, y
- Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces
- 2.10 En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente Procedimiento Administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.
- 2.11 Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del **MTC** (en adelante, **TUPA**), establece el procedimiento administrativo denominado “**DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental**”. Sobre el particular, se advierte que el **Titular** cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el **TUPA** para el presente Procedimiento Administrativo.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

3.1 SOBRE EL SUPUESTO DE LA APLICACIÓN

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: “**MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN EL TRAMO I: C.P. RICARDO PALMA – SECTOR 03 DE OCTUBRE – CC.NN. SAN JOSÉ DE PANAMÁ – C.P. VILLA SOL, TRAMO II: CRUCE CAMINO CC.NN. SAN JOSÉ DE PANAMÁ –**

COVIRALI, DEL DISTRITO DE COVIRALI – PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

3.2 SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

3.2.1. A partir de la información presentada por el **Titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

Nº	Ítem																																				
1	<p>-Requisitos de admisibilidad</p> <p>1. La FITSA se encuentra suscrita por el MG. IROSHI E. URETA CAMPOS, alcalde de la Municipalidad Distrital de Covirali, y por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 11 del RPAST).</p> <p>2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 30 de enero del 2025 y número de recibo 003204 por derecho de tramitación.</p> <p>-Supuesto de aplicación</p> <p>La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 de la RD N° 573-2022-MTC-16, correspondiendo las actividades a:</p> <p>i)Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;</p>																																				
2	<p>Datos Generales del proyecto</p> <p>2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA</p> <p>1. DATOS DE SER ELABORADA POR PERSONA NATURAL</p> <table border="1"> <tr> <td>Nombres completos de los profesionales</td><td>Especialista Ambiental</td><td>Especialista social</td></tr> <tr> <td></td><td>Abel Dueñas Alegre</td><td>Econ. Misael Gabriel</td></tr> <tr> <td>RUC de los profesionales</td><td>47537184</td><td>10473983988</td></tr> <tr> <td>DNI de los profesionales</td><td>10475371840</td><td>47398398</td></tr> <tr> <td>Profesión</td><td>Ing. Ambiental</td><td>Economista</td></tr> <tr> <td>Números de colegiaturas vigentes de</td><td>CIP 277426 (Especialista Ambiental)</td><td>CEJ. 1021 (Especialista social)</td></tr> <tr> <td>Habilidad vigente</td><td>Pág. 82</td><td>Pág. 70</td></tr> <tr> <td>Adjuntar CV documentado y habilidad</td><td>Pág. 83</td><td>Pág. 70</td></tr> </table> <p>2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes</p> <table border="1"> <tr> <td colspan="2">Datos del Proyecto</td></tr> <tr> <td>Titular</td><td>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COVIRALI</td></tr> <tr> <td>Representante Legal</td><td>URETA CAMPOS IROSHI ERIK</td></tr> <tr> <td>RUC</td><td>42057365</td></tr> <tr> <td>Correo Electrónico del Titular</td><td>unidadformuladora22@gmail.com</td></tr> <tr> <td>Teléfono de contacto</td><td>947385456</td></tr> </table>	Nombres completos de los profesionales	Especialista Ambiental	Especialista social		Abel Dueñas Alegre	Econ. Misael Gabriel	RUC de los profesionales	47537184	10473983988	DNI de los profesionales	10475371840	47398398	Profesión	Ing. Ambiental	Economista	Números de colegiaturas vigentes de	CIP 277426 (Especialista Ambiental)	CEJ. 1021 (Especialista social)	Habilidad vigente	Pág. 82	Pág. 70	Adjuntar CV documentado y habilidad	Pág. 83	Pág. 70	Datos del Proyecto		Titular	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COVIRALI	Representante Legal	URETA CAMPOS IROSHI ERIK	RUC	42057365	Correo Electrónico del Titular	unidadformuladora22@gmail.com	Teléfono de contacto	947385456
Nombres completos de los profesionales	Especialista Ambiental	Especialista social																																			
	Abel Dueñas Alegre	Econ. Misael Gabriel																																			
RUC de los profesionales	47537184	10473983988																																			
DNI de los profesionales	10475371840	47398398																																			
Profesión	Ing. Ambiental	Economista																																			
Números de colegiaturas vigentes de	CIP 277426 (Especialista Ambiental)	CEJ. 1021 (Especialista social)																																			
Habilidad vigente	Pág. 82	Pág. 70																																			
Adjuntar CV documentado y habilidad	Pág. 83	Pág. 70																																			
Datos del Proyecto																																					
Titular	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COVIRALI																																				
Representante Legal	URETA CAMPOS IROSHI ERIK																																				
RUC	42057365																																				
Correo Electrónico del Titular	unidadformuladora22@gmail.com																																				
Teléfono de contacto	947385456																																				

Nº	Item					
	Dirección Fiscal	JR. TUPAC AMARU NRO. SN CPMEN. COVIRIALI (PLAZA PRINCIPAL) JUNIN - SATIPO - COVIRIALI				
	Nombre completo del Proyecto	“MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN EL TRAMO I: C.P. RICARDO PALMA – SECTOR 03 DE OCTUBRE – CC.NN. SAN JOSÉ DE PANAMÁ – C.P. VILLA SOL, TRAMO II: CRUCE CAMINO CC.NN. SAN JOSÉ DE PANAMÁ – COVIRIALI, DEL DISTRITO DE COVIRIALI – PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN”				
	Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	Junín / Satipo/ Coviriali				
Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	Descripción	Región/ Provincia/ Distrito	Progresión	Coordenadas UTM	Longitud	
	<u>Inicio:</u> C.P. Ricardo Palma	Junín /Satipo / Coviriali	0+00 km	E = 539677.6227 N= 8753919.9615		
	<u>Final:</u> CC.NN. Villa Sol	Junín /Satipo / Coviriali	7+956 km	E = 536963.9712. N = 8751496.6589		
	<u>Inicio:</u> cruce camino CC.NN. San José de Panamá	Junín /Satipo / Coviriali	0+00 km	E = 539161.5592 N= 8751347.5057		11.358 km
	<u>Final:</u> Coviriali	Junín /Satipo / Coviriali	3+402 km	E = 540680.0000 N = 8751525.0001		
Longitud (Km)	11.358 km					
Superposición en ANP, ZA o ACR	No					
Población beneficiaria	1529 habitantes					
Monto de inversión (según la FITSA)	S/. 445,353.24					
Tiempo de ejecución	2 meses, (60 días calendarios)					
¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No					
El Proyecto no incluye la construcción/crea ción de vía (SI/NO)	no					

Nº	Ítem	
	Tipo de intervención (supuesto)	Mantenimiento periódico
	Vida útil del Proyecto	5 años
	Planificación (folio 273)	<ul style="list-style-type: none"> - Desbroce y limpieza para el trazo topográfico - Limpieza del patio de maquinaria pesada y campamento
		<ul style="list-style-type: none"> - Transporte de equipos y maquinaria pesada (movilización. Y desmovilización) - Explotación de canteras - Utilización de campamento - Utilización del patio de maquinaria pesada
	Construcción (folio 272)	<ul style="list-style-type: none"> - Mantenimiento de la calzada vial y reconformación de obra de arte menores (cunetas no revestidas) - Reposición de hitos kilométricos - Limpieza de alcantarillas - Pintado de baranda en puentes - Remoción con herramientas manuales toda piedra, roca o material ubicado en la plataforma superior de la ladera que presente signos de inestabilidad, evitando la caída de dichos elementos hacia las cunetas rurales y la superficie de rodadura
	Cierre de Obra (folio 271)	<ul style="list-style-type: none"> - Retiro de Maquinaria Pesada del patio de maquinaria - Abandono de operaciones en el Depósito de material excedente (DME) - Abandono de operaciones en Canteras - Abandono de operaciones en Campamentos
	Operación y Mantenimiento (folio 270)	<ul style="list-style-type: none"> - Aumento de la transitabilidad de vehículos motorizados por las adecuadas condiciones de la infraestructura vial - Accesibilidad vial oportuna a los servicios básicos y mejoramiento de oportunidades - Mejoramiento del comercio de productos agropecuarios - Desbroce de todo arbusto, hierba, maleza o vegetación que crezca en

Nº	ítem							
				cunetas no revestidas que dificulta drenaje de aguas pluviales - Control de la nivelación de la calzada a través de bacheo				
	Área de Influencia del Proyecto (*)	Directa (indicar el área m² o ha) Criterios: <ul style="list-style-type: none"> - Espacios ocupados por los componentes auxiliares del proyecto como el depósito de material excedente. - Criterio de espacios ocupados por los componentes auxiliares del proyecto, fuentes de agua y accesos - Criterios de superposición de restos arqueológicos, áreas naturales protegidas (ANP), zonas de amortiguamiento 					141.02 ha	
		Indirecta (indicar el área m² o ha) Criterios: <ul style="list-style-type: none"> - Criterio de espacios ocupados por los componentes principales del proyecto y auxiliares, fuentes de agua y accesos (impactos directos) - Criterio de espacios ocupados fuera del impacto directo - Criterios de superposición de restos arqueológicos, áreas naturales protegidas (ANP), zonas de amortiguamiento 					259.278 ha	

(*) En el folio 145 de la FITSA se adjunta el plano de áreas de influencia que incluyen los polígonos de las áreas auxiliares, trazo de vía e información temática.

3 Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas

En el ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas, comprendido en el folio 320 al 314 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares:

Resumen de Áreas Auxiliares

Nombre	Ubicación Política	Área (m ²)	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Propietario	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana (km)
Cantera 1: el naranjal 1	Departamento Junín / Provincia Satipo / Distrito Coviriali	3535.000 m ²	227.000 ml	Lado izquierdo, a 1+200 km del inicio de la actividad. Sector Coviriali	Municipalidad distrital de Coviriali	Público/ Libre disponibilidad	1+200 km de zona urbana del distrito de Coviriali

Nº	Item							
	Cantera 2: El Naranjal II	Departamento Junín / Provincia Satipo / Distrito Coviriali	7458.643 m ²	413.281 ml	Lado izquierdo, a 1+300 km del inicio de la actividad.	Municipalidad distrital de Coviriali	Público/ Libre disponibilidad	1+380 km de zona urbana del distrito de Coviriali
					A 5 m hacia el Lado Izquierdo de la Prog. 2+400 km (C.P. Ricardo Palma - sector 03 de octubre - CC.N N. San José DE Panamá - C.P. Villa Sol)			
	Depósitos de Material Excedente N°1	Departamento Junín / Provincia Satipo / Distrito Coviriali / comunidad nativa de 3 de octubre	4423.000 m ²	261.749 ml	Municipalidad distrital de Coviriali	Público/ Libre disponibilidad	2+170 km de la población del C.P. Ricardo Palma	
	Patio de Máquinas N°1	Departamento Junín / Provincia Satipo / Distrito Coviriali	1127.511 m ²	142.205 ml	A 145 m. hacia el lado izquierdo de la 5+850 km (C.P. Ricardo Palma - sector 03 de octubre - CC.N N. San José DE	Municipalidad distrital de Coviriali	Público/ Libre disponibilidad	Ubicado a 145 metros de la progresiva 5+850 km, en la comunidad nativa San José de Panamá

Nº	ítem							
				Panamá – C.P. Villa Sol)				
	Campamento San José de Panamá	Departamento Junín / Provincia Satipo / Distrito Coviriali	576.501 m ²	93.436 ml	A 135m. hacia el lado izquierdo de la 5+850 km (C.P. Ricardo Palma – sector 03 de octubre – CC.N N. San José DE Panamá – C.P. Villa Sol)	Municipalidad distrital de Coviriali	Público/ Libre disponibilidad	Ubicado a 135 metros de la progresiva 5+850 km, en la comunidad nativa San José de Panamá

(*) Coordenadas geográficas declaradas en la Ficha de Caracterización

4	Identificación de fuentes de agua En el ítem 8. <i>Identificación de fuentes de agua</i> comprendida en el folio 314 al 312 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua. Para las actividades de construcción, se necesitará un volumen de 324 m ³ de agua, el cual será adquirido a través de fuentes de agua. El agua destinada al consumo del personal asciende a 32.76 m ³ y se obtendrá de la comunidad más cercana quienes disponen de recursos hidrúlicos en buen estado ya que dicho recurso está monitoreado de forma permanente por las JASS de la municipalidad.
5	Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles El Titular declara en el folio 311 la FITSA, que el Proyecto <u>no</u> se superpone con ANP, ZA, ACR, asimismo, adjunta en el folio 142 la imagen de la consulta realizada al módulo de compatibilidad del Sernanp, en la página web: https://compatibilidad.sernanp.gob.pe/mcomp/login
6	Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural En el ítem 10. <i>Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural</i> comprendido en el folio 310, el Titular declara que <u>no</u> existe superposición a áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural.

Residuos sólidos y Líquidos

Nº	Ítem
7	<p>El Titular en el ítem 11. <i>Residuos sólidos y líquidos</i> comprendido en el folio 309 al 273 se ha caracterizado los siguientes residuos:</p> <p>La disposición final será cada 145 kilogramos o a lo más cada semana, el mismo que será realizará por al EO-RS.</p> <p>Los residuos líquidos después de haberse saturado la capacidad de uso en 11 días (3 usos persona/día entonces 27 usos por 9 personas/ día, es decir 300 usos / 9 personas / 11 días) su manejo, limpieza y disposición final será por una Empresa Operadora de residuos sólidos (EO-RS) autorizada por el MINAM. Los trabajos de succión, limpieza y desinfección del baño portátil para las cuales la EO-RS dispondrá de un camión y una bomba con la capacidad suficiente para succionar el líquido y los residuos que durante 11 días se han acumulado en el tanque, esta viene equipada con dos mangueras, una punta va al tanque de baño y la otra va a un tanque ubicado en el camión con capacidad suficiente para realizar mantenimiento y su derivación a una planta para ser procesados(Planta de tratamiento de aguas residuales-PTAR)</p> <p>Los residuos sólidos como desecho de papel higiénico y papel toalla (no aprovechables) serán depositados en contenedores de color negro para su disposición final por una EO-RS autorizada por el MINAM.</p>
8	<p>Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural</p> <p>El Titular en el ítem 14 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural comprendido en el folio 264 al 251, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en;</p> <p>Medio Físico</p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Geología - Clima - Precipitación - Fisiografía - Geomorfología - Hidrografía - Hidrología - Vientos - Suelo - Uso actual <p>Medio Biológico</p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Flora - Fauna - Zonas de vida - Cobertura vegetal <p>Medio socioeconómico</p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aspectos demográficos - Servicios básicos - Economía - Medio cultural <p>La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2017 - MINSA - Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017. - SENAMHI

Nº	ítem		
	<ul style="list-style-type: none"> - ESCALE - DIRESA 		
9	Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales		
	<p>En el ítem XV Identificación caracterización y valoración de los impactos ambientales comprendido desde el folio al 223 el Titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del Proyecto, denominación y medio afectado.</p> <p>Para la evaluación de impactos ambientales se utilizará la MATRIZ CONESA, qué se basa en el grado de manifestación cualitativa del efecto, queda reflejado en el índice de importancia del impacto o significancia. Por tal motivo, los criterios de evaluación de impacto son: Naturaleza, intensidad, extensión, momento, persistencia, reversibilidad, recuperabilidad, sinergia, acumulación, efecto y periodicidad. La aplicación de esta matriz de evaluación de impactos ambientales permite obtener la importancia o significancia de los impactos ambientales. Cálculo de la importancia del impacto ambiental.</p> <p>En general, se producirán impactos ambientales negativos NO SIGNIFICATIVOS en cada etapa del proyecto. A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas en la FITSA:</p>		
Etapa	Medio	Componente	Impacto ambiental
Planificación		Suelo	<ul style="list-style-type: none"> - Deterioro del suelo del terreno por bolsas, envases y malezas de patio de maquinaria pesada y campamento.
		Biológico Flora	<ul style="list-style-type: none"> - Deterioro de la calidad de la flora por el deshierbe
Construcción		Aire	<ul style="list-style-type: none"> - Aumento de la emisión de gases de combustión de maquinarias en su traslado - Aumento de la emisión de gases de combustión de maquinarias - Aumento de material particulado por el polvo
		Físico Suelo	<ul style="list-style-type: none"> - Deterioro de la calidad del Suelo de Campamento con restos de bolsas, comida orgánica y papeles botados al Intemperie - Deterioro de la calidad del Suelo de Patio de maquinarias con desperdicios de alambres, triplay (en construcción de patio). - Deterioro de la calidad de suelo por mal manejo de residuos sólidos - Deterioro de la calidad del Suelo por los desperdicios en construcción de concreto como mezcla de cemento en polvo, y lodo de arena y cemento - Deterioro de la calidad de suelo por el pequeño derrame de pintura mezclada con thinner

Nº			Item	
Cierre de obra		Biológico	Fauna	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad de la fauna por deteriorar el habitat de animales que viven por debajo de las rocas
			Flora	<ul style="list-style-type: none"> - Deterioro de la calidad de flora por actividades de desbroce en la cantera - Perturbación de la flora por mal manejo de residuos solidos - Perturbación de la flora por limpieza de alcantarillas
		Socio económico	Social	<ul style="list-style-type: none"> -
		Físico	Aire	<ul style="list-style-type: none"> - Aumento de la emisión de gases de combustión vehicular
			Suelo	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración del suelo del DME por el depósito de residuos de corte y material afirmado en el último día de operaciones - Deterioro del suelo por los residuos de PVC manchados de grasas, y combustibles
		Biológico	Flora	<ul style="list-style-type: none"> - Perturbación de la flora por actividades de corte de canteras en el último día de operaciones
		Socio económico	Social y económico	<ul style="list-style-type: none"> - Incremento de ruido en el Traslado de toda la maquinaria - Alteración del tránsito vehicular como congestión vehicular - Molestias a la población por el cierre de carril
				<ul style="list-style-type: none"> - Emisión de gases de combustión de la movilización o transporte de vehículos a causa de las adecuadas condiciones de la vía
		Biológico	Flora	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad de la flora por la reducción de la vegetación - Permitirá elevar los niveles de ingreso de los productores agropecuarios y aumentar su calidad de vida
		Socio económico	Social	<ul style="list-style-type: none"> - Ruido en la movilización o transporte de vehículos a causa de las adecuadas condiciones de la vía
			Económico	<ul style="list-style-type: none"> - Aumento de la demanda de productos locales y nuevos hábitos de consumo (gustos y preferencias en variedad en el incremento de productos

Nº	Ítem		
			<p>sustitutos y complementarios) por parte de la población</p> <ul style="list-style-type: none"> - Permitirá elevar los niveles de ingreso de los productores agropecuarios y aumentar su calidad de vida
10	Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto		
	<p>En el ítem XVI. Medidas de prevención, mitigación y corrección, comprendido en el folio 222 al 190, el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • manejo de residuos Sólidos (folio 207) • manejo de efluentes (folio 202) • manejo de áreas auxiliares (198) • asuntos sociales (folio 191) • seguimiento y control (folio 194) <p>El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: Registros, formatos, manuales, instructivos, panel fotográfico, constancias de disposición final, constancias de disposición mensual, Actas de entrega y recepción, actas de conformidad y otros.</p> <p>Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo ambiental propuestas se ejecutarán en el plazo de 08 meses; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/. 9,663.732.</p> <p>El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.</p>		
11	<p>Anexos</p> <p>Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mapa de ubicación (folio 173) - Plano de áreas auxiliares (folio 176) - Fichas de caracterización de las áreas auxiliares (folio 171) - Mapa de compatibilidad del SERNANP (folio 142) - Mapa de área de influencia (folio 145) - Panel fotográfico (folio 118) - Acreditación de profesionales (folio 83) <p>Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.</p>		

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

4.1. Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. Se adjunta de acuerdo al anexo

V. CONCLUSIONES

- 5.1 De acuerdo al análisis de la información presentada por el **alcalde de la Municipalidad Distrital de Coviriali, Mg. Iroshi E. Ureta Campos**, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto: “**MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN EL TRAMO I: C.P. RICARDO PALMA – SECTOR 03 DE OCTUBRE – CC.NN. SAN JOSÉ DE PANAMÁ – C.P. VILLA SOL, TRAMO II: CRUCE CAMINO CC.NN. SAN JOSÉ DE PANAMÁ – COVIRIALI, DEL DISTRITO DE COVIRIALI – PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN**”, Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.
- 5.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: “**MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN EL TRAMO I: C.P. RICARDO PALMA – SECTOR 03 DE OCTUBRE – CC.NN. SAN JOSÉ DE PANAMÁ – C.P. VILLA SOL, TRAMO II: CRUCE CAMINO CC.NN. SAN JOSÉ DE PANAMÁ – COVIRIALI, DEL DISTRITO DE COVIRIALI – PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN**”, a través de la Resolución Gerencial correspondiente.
- 5.3 La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.
- 5.4 En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.
- 5.5 El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 Remitir el presente informe al especialista legal de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, a fin de proseguir con los trámites correspondientes y emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la FITSA del proyecto de inversión: “**MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN EL TRAMO I: C.P. RICARDO PALMA – SECTOR 03 DE**

OCTUBRE – CC.NN. SAN JOSÉ DE PANAMÁ – C.P. VILLA SOL, TRAMO II: CRUCE CAMINO CC.NN. SAN JOSÉ DE PANAMÁ – COVIRALI, DEL DISTRITO DE COVIRALI – PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, presentada por el **alcalde de la Municipalidad Distrital de Coviriali, Mg. Iroshi E. Ureta Campos.**

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,



Elizabeth Prudencio Chamorro
Especialista Ambiental



Odilia Doris Poma Yance
Especialista Social

ANEXO 1

EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL

Mediante **OFICIO N°145-2025-GRJ/GRRNGA**, de fecha **25 de marzo del 2025**, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitió a al **alcalde de la Municipalidad Distrital de Coviriali, Mg. Iroshi E. Ureta Campos**, el Informe técnico N° 30-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, con (06) observaciones realizadas a la FITSA, en atención a ello, mediante solicitud S/N con DOC: 9014263, EXP:6167666, de fecha 14.04.2025, el Titular presenta el levantamiento de observaciones; a continuación, se describe el resultado de la evaluación:

Tabla 1. Consideraciones de la FITSA en el marco del RPAST

En el marco del RPAST		
Criterios de evaluación	Base legal	Observaciones
Sobre la suscripción de la FITSA y representatividad del titular		<p>De la revisión de la FITSA, el titular y los profesionales suscriben el estudio ambiental.</p> <p>Conforme.</p>
Experiencia profesional los especialistas que elaboraron la FITSA	Artículo 11 del RPAST	<p>Observación N° 01: El titular deberá adjuntar el documento que acredite como especialista social al economista Misael Gabriel Soto.</p> <p>Análisis: se precisa en la FITSA la acreditación de profesionales, se adjunta evidencias de cinco FITSAS aprobados, con su debida resolución de aprobación e informe donde evidencia ser especialista social en la elaboración de dichos FITSAs.</p> <p>Conforme.</p>

Tabla 5. Evaluación de la FITSA en el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
1. Antecedentes:	El titular describir los antecedentes, necesidad y beneficio del proyecto. Conforme.
2. Objetivos	El titular describe los objetivos acordes al instrumento de gestión ambiental. Conforme.
3. Supuesto de aplicación	El titular describe el supuesto de aplicación a la FITSA. Conforme.
4. Marco legal:	El titular describe el marco legal general y sectorial. Conforme.
5. Datos Generales del Proyecto	El titular describe los datos generales del proyecto acorde al TDR. Conforme.
6. Ubicación del Proyecto	El titular describe la ubicación del proyecto de inicio y final. Conforme.

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
7. Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas.	El titular describe las áreas auxiliares a ser utilizadas en todas las etapas del proyecto. Conforme.
8. Identificación de Fuentes de Agua	El titular identifica las fuentes de agua para consumo industrial y humano. Conforme.
9. Identificación de Área Natural protegida (ANP) O su zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.	Observación N° 02: El titular deberá corregir la ilustración 1: Identificación de área natural protegida; ya que, deberá realizar la consulta en el módulo de compatibilidad del SERNANP, tendrá que realizar la consulta del área de influencia indirecta, esto incluye a las áreas auxiliares. Mencionar a que distancia se encuentra algún área natural protegida. Ánalisis: se precisa en la FITSA la consulta en el módulo de compatibilidad del SERNANP, en la cual se le asignaron Código de Consulta N°: 608901, también se calculado la distancia estimada desde el área de influencia del proyecto hacia la zona de amortiguamiento más cercana y bosque de protección de Pui Pui, 22.63 km. Conforme.
10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural	Observación N° 03: El titular deberá corregir la ilustración 2: Identificación de área arqueológica y/o patrimonio cultural; ya que, deberá consultar en el SIGDA con el área de influencia indirecta. Mencionar a cuanto de distancia se encuentra algún área arqueológica. Ánalisis: se precisa en la FITSA la consulta en el SIGDA, la cual se adjunta al presente FITSA, se ha evidenciado que en área de influencia del proyecto no se sobrepone a CON ÁREAS ARQUEOLÓGICAS Y/O PATRIMONIO CULTURAL, así mismo, de la revisión a la zona arqueológica más cercana se identificó que la actividad se ubica a 2+605 km de la zona arqueológica petroglifos de PARATUSHIALI 02, 03, 04, 05 y 06. No afectando a la unidad productora trabajada. Conforme.
11. Residuos sólidos y líquidos.	El titular precisa en la FITSA los residuos sólidos y líquidos con sus medidas correspondientes. Conforme.
12. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio.	El titular describe las etapas y actividades del proyecto. Conforme.
13. Área de Influencia del Proyecto	El titular precisa en la FITSA el área de influencia directa e indirecta del proyecto con los respectivos criterios. Conforme.
14. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural	Observación N° 04: De la revisión del ítem comprendido del folio 203 al 192, se observa lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> En el medio físico el titular deberá añadir información referente a suelo y uso actual. El titular deberá añadir información referente al medio biológico: zonas de vida y cobertura vegetal.

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<p>c. En el folio 197, ítem servicio de salud, el titular deberá describir el centro de salud que se encuentre cercano al área de influencia indirecta.</p> <p>Ánálisis: se precisa en la FITSA información referente a suelo, uso actual, zonas de vida, cobertura vegetal y centro de salud.</p> <p>Conforme.</p>
15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales	<p>De la revisión del ítem comprendido del folio 192 al, el titular identifica, caracteriza y valora los impactos ambientales acorde al TDR.</p> <p>Conforme.</p>
	<p>Observación N° 05: De la revisión del ítem comprendido del folio 164 al 132, se observa lo siguiente:</p>
16. Medidas de prevención, mitigación y corrección:	<p>En el cuadro 44: medidas de prevención, mitigación y corrección, el titular deberá corregir el cuadro de responsabilidad; ya que, el responsable es el titular del proyecto.</p> <p>Ánálisis: se precisa en la FITSA que el responsable de las medidas será el titular del proyecto.</p> <p>Conforme.</p>
17. Cronograma de Ejecución:	<p>El titular describe el cronograma de ejecución acorde al tiempo de ejecución y medidas ambientales.</p> <p>Conforme.</p>
18. Presupuesto de Implementación:	<p>El titular describe el presupuesto de implementación acorde a las medidas ambientales.</p> <p>Conforme.</p>
19. Conclusiones y recomendaciones	<p>El titular describe las conclusiones y recomendaciones acorde a los objetivos planteados.</p> <p>Conforme.</p>
20. Anexos:	<p>Observación N° 06: De la revisión del ítem se observa lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> En el folio 85 Mapa de áreas naturales protegidas, el titular deberá realizar la consulta en el módulo de compatibilidad del SERNANP; por lo cual, deberá adjuntar dicha información. Las actas de autorización deberán consignar la firma del propietario y alguna autoridad del centro poblado. Asimismo, el titular deberá adjuntar un documento donde se compromete a solicitar los permisos para uso de agua y cantera. El titular deberá considerar anexar los mapas temáticos del ítem 14. Adjuntar los mapas y planos en formato PDF y shapefile a una escala y resolución adecuadas, que permitan visualizar todos los elementos del servicio, los cuales deberán estar suscritos por el personal responsable de su elaboración y el Titular <p>Ánálisis: se precisa en la FITSA el mapa de áreas protegidas, actas de autorización y mapas temáticos del ítem 14.</p> <p>Conforme.</p>

15 ABR 2025

341 +
1CD
Firma: 8:55

Nº: 9

341F X01C
Folios: 9

Hora: 5:10 pm

Reg. Nº: 9

TRAMITE
DOCUMENTARIO JUNÍN

DUC. F.º 9014263

EXP. N.º 6167666

ING. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ

GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DE JUNÍN.

JR. LORETO 363 CUARTO PISO 409

SOLICITO: EVOLUCIÓN DE LA SUBSANACIÓN
DE OBSERVACIONES DEL FITSA

SECRETARIA GENERAL

TRAMITE DOCUMENTARIO

RECEPCIONADO

14 ABR. 2025

FÓLIOS: 341+1cd

HORA : 10:56 FIRMA

NOMBRE DEL SOLICITANTE: URETA CAMPOS IROSHI ERIK

DNI: 42057365

DIRECCION: JR. TUPAC AMARU NRO. SN CPMEN. COVIRIALI (PLAZA PRINCIPAL)
JUNIN - SATIPO - COVIRIALI

Ante usted, con el debido respeto me presento y expongo, que siendo requisito indispensable la presentación de la Ficha Técnica Socio Ambiental de la actividad "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN EL TRAMO I: C.P. RICARDO PALMA – SECTOR 03 DE OCTUBRE – CC.NN. SAN JOSÉ DE PANAMÁ – C.P. VILLA SOL, TRAMO II: CRUCE CAMINO CC.NN. SAN JOSÉ DE PANAMÁ – COVIRIALI, DEL DISTRITO DE COVIRIALI – PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", que adjunto al presente.

SOLICITO a usted LA EVALUACIÓN DE LA SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES y se me otorgue la emisión de la aprobación de la FITSA - actividad "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN EL TRAMO I: C.P. RICARDO PALMA – SECTOR 03 DE OCTUBRE – CC.NN. SAN JOSÉ DE PANAMÁ – C.P. VILLA SOL, TRAMO II: CRUCE CAMINO CC.NN. SAN JOSÉ DE PANAMÁ – COVIRIALI, DEL DISTRITO DE COVIRIALI – PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", ya que es necesario para continuar con la inversión de la mencionada actividad.

Por lo expuesto;

Pido a usted, acceder a mi petición.

Coviriali 10 de abril de 2025.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerente Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, de 15 de 2025

PASE A: 341+1CD

PARA: ILC - DORIS

PARA: SU. ASESOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COVIRIALI
QF. Mg. Irosh E. Ureta Campos
ALCALDE

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

14 ABR 2025

Folios: 341+1CD hora: 15:22
Reg. Nº: Firma:

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PASE A: ILC - DORIS

PARA: SU. ASESOR

Huancayo, 15 de 04 del 2025

